

Arsideh si







CHARTA: OBLEGACIONES LA INSTITUCIÓN, debetá caradir con la establecida en el Art. 14 de la



Universidad Nacional de Córdoba

1983 - 2023 40 años de democracia

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba -Facultad de Ciencias de la Comunicación, representada por la Señora Vicedecana Fabiana Martinez (Res. HCD FCC N136/21), por una parte y por la otra Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba representado por Cr. Mauricio Esteban Gigena DNI 26.903.968 en su carácter de empleado superior del conforme Poder Especial otorgado por Escritura Pública Número cincuenta y tres de fecha 8 de Agosto de 2023 ante Escribana titular del Registro 535, en adelante LA INSTITUCIÓN, según personería jurídica acreditada en Convenio Marco de Pasantías que se adjunta, con domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen 490 de la ciudad de Córdoba y en tercer lugar, la estudiante regular de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social Lucía Teresita Figueroa Arrascaeta de 22 años de edad, con domicilio en Ayacucho 476 barrio Güemes de la ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual de Pasantías que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito de LA INSTITUCIÓN, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 26.427, para que el estudiante realice actividades formativas relacionadas con su currícula académica en la UNIVERSIDAD, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el pasante que el existente entre él y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, no generando ninguna relación jurídica laboral con LA INSTITUCIÓN donde realiza su práctica educativa.-

SEGUNDA: LUGAR -DURACION -CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollará en LA INSTITUCIÓN, en la calle Hipólito Yrigoyen 490 de Córdoba, tendrá una duración de seis (6) meses, contados desde el 4 del mes de diciembre del presente año, con una carga horaria de 20 horas semanales.

l-Ajustause a los horarios, normas y regizantemos uniernos de LA 1745417CCION, ca un todo de acuerdo s

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: LA INSTITUCIÓN abonará al pasante la suma de \$195793 (pesos ciento noventa y cinco mil setecientos noventa y tres), en concepto de asignación estímulo, suma de dinero ésta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15 de la Ley Nº 26.427, obligándose LA INSTITUCIÓN a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez LA INSTITUCION abonará a la Universidad, a través del Área/Contable de la FCC, un cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo











1983 - 2023 40 años de democracia

mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: LA INSTITUCIÓN, deberá cumplir con lo establecido en el Art. 14 de la Ley 24:557, y acreditará a la FCC, dentro de los diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley 24:557. Asimismo LA INSTITUCIÓN otorgará a los pasantes una cobertura de salud por parte de APROSS cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23660- Ley de Obras Sociales.

QUINTA: La FCC, designa como Docente Guía, a quien se menciona en la Cláusula Novena, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral. Además será responsabilidad del docente guía y del tutor la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.-

SEXTA: TUTOR: LA INSTITUCIÓN, designa como tutor a quien se menciona en la Cláusula Novena respecto de quien declara posee experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. Será responsabilidad del Tutor con el Docente Guía la implementación de la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para su incorporación al legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente. -

SEPTIMA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1-Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de LA INSTITUCIÓN, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.

abilita relación turidica laboral cent. A PASTATATATATA dende regina su prictica edecativa.

contrator desde el 4 del mes de diciembre del presente año, con una cargadioraria de 20 haras se

2-Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella.

3-Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su período de pasantía.

4-Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.



Bv. Enrique Barros esq. Los Nogales. Ciudad Vniversitaria | 5000 | Córdoba | Argentina | Superior |







1983 - 2023 40 años de democracia

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedará sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS Nº 13/97.

OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de LA INSTITUCIÓN (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de examen parcial, el pasante contará como mínimo el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a LA INSTITUCIÓN, con antelación de cinco (5) días dicha circunstancia y presentará luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la Facultad. -

NOVENA: TUTORES, DOCENTES GUIAS - DESIGNACIÓN: A los efectos de la implementación, control y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de La Universidad, como Docente Guía a la profesora Trinidad Bellavia CUIL 27-26181529-5 con domicilio en Enrique Barros s/n esquina Los Nogales Edificio Facultad de Ciencias de la Comunicación, Cuidad Universitaria y por parte de LA INSTITUCIÓN, como Tutora a Carina Lujan Bello CUIL 23-21405359-4 con domicilio en la calle Rio Cuarto 650, barrio Juniors, quienes elaborarán de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan éste que se incorporará al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en LA INSTITUCIÓN. Tanto el Tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la Ley Nº 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente. -

DÉCIMA: REGISTRACION: Una vez firmado este Acuerdo, se notificará fehacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 26.427. -

C= 1571 = 5

DÉCIMA PRIMERA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones. -

DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la CIUDAD DE CÓRDOBA, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo. —



Charachadas Naphingl da Charagas







ersidad 1983 - 2023 onal 40 años de democracia

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes y el último a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula

Décima Segunda, en la Ciudad de Córdoba a los 15 días del mes de noviembre de 2023. -OCTAVA: BENEFICIOS REGULARES Y examen. dins por enfermedad y réginee de asintenezanimen Facultad Firma: Facultat de Comunicación salast se is Y reciprociticos de la Comunicación se is Y reciprociticos de Un versidad Nacional de Córdoba realización. En cuelquier caso, el pasante deberá informar a Empresa Firma: ALGERALD STATE THE PROPERTY OF MOVEMBETURORES DOCENTES OUR RERENTE ADMINISTRATIVO Figueroa A. Loca T. a airii) arrandi maran C.P.C.E. ∕Cordoba Pasante Firma: .. wal smirpe: A Land Street was a creative of Regules British Calculated do Clerichia de la Campay PPINALES DE AND ISTAND DE CAMPIT DE MASSE MINISTERIAL Tutor Firma: ... Course 650, burte boriors, quicing eighoride de adobica de monoca de com and the contract of the contr la kristitenas y omeira la stribuscialias i<u>stro</u>bnoi gar kraz y ateneng lah badi vibat ojagai kabipitangan Docente Guía Firma: contribution and a factor of the contribution BECTALA CHECISTRACHER: THE Yes Tremain este Accesdo, sa actinged ichaelegienunte al Recturado

DECESTA : RECESTRACION: Unite vez filonado este Acoesdo, si addigestá febacientemente al Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DECEMINOBA, de conformidad a la dispuesto por el amiculo 5º de la Lev Nº 26.427.

DEKINTA PRIMERA; En todo aquello ao privisio en el oresente se estará a la dispuesto por la Ley V. 26:427 y sus respectivas regiamentaciones.

DÉCIMA SECUNDA: RESOLUÇIÓN DE CONFTÉTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribúnales Federales de la CUDAD DE SÓRDOBA, a los efectos de dirimir las connoversios que se madaran machos de este Acualdo. --







